

ACUERDO DE PRUEBA DE DROGAS PARA RECIBIR ASISTENCIA NUTRICIONAL

Una persona condenada por un delito grave que tiene como elemento del delito “el uso o posesión de una sustancia controlada”, puede tener elegibilidad para recibir Asistencia Nutricional si la persona está de acuerdo a tomar pruebas de detección de drogas al azar y satisface al menos uno de los siguientes:

Actualmente está aceptado en un programa de tratamiento de abuso de sustancias, pero en una lista de espera y sigue inscrito en el programa de tratamiento, y entra en el programa de tratamiento a la primera oportunidad disponible.

Actualmente está aceptado para recibir tratamiento y participa en un programa de tratamiento de abuso de sustancias.

Ha completado exitosamente un programa de tratamiento de abuso de sustancias después de haber sido condenado por un delito.

Un proveedor médico autorizado ha determinado que no necesita tratamiento de abuso de sustancias.

Si está en libertad provisional (probation en inglés) por un delito grave de drogas, satisface los términos de la libertad condicional o ha completado con éxito la libertad condicional.

Tiene que proporcionarse prueba del requisito seleccionado. Uno de los requisitos tiene que satisfacerse después de cualquier condena por drogas descalificadora. La prueba es necesaria a más tardar el _____.

El no firmar este acuerdo y proporcionar prueba de uno de los requisitos anteriores puede causar que los beneficios de Asistencia Nutricional de su hogar se disminuyan, detengan o denieguen.

**INFORMACIÓN IMPORTANTE PARA USTED
FIRME Y FECHE ESTE FORMULARIO**

He leído este formulario y estoy de acuerdo a proporcionar prueba del requisito seleccionado, y estoy de acuerdo a tomar pruebas de detección de drogas al azar.

Nombre del solicitante (*En letra de molde*) _____ Firma _____

Núm. de caso _____ Fecha de nacimiento _____ Fecha _____

Programa y Empleador con Igualdad de Oportunidades • Bajo los Títulos VI y VII de la Ley de los Derechos Civiles de 1964 (Títulos VI y VII) y la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990 (ADA por sus siglas en inglés), Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, Ley contra la Discriminación por Edad de 1975 y el Título II de la Ley contra la Discriminación por Información Genética (GINA por sus siglas en inglés) de 2008; el Departamento prohíbe la discriminación en la admisión, programas, servicios, actividades o empleo basado en raza, color, religión, sexo, origen, edad, discapacidad, genética y represalias. Para obtener este documento en otro formato u obtener información adicional sobre esta política, comuníquese con el gerente de la oficina local; Servicios de TTY/TDD: 7-1-1. • Ayuda gratuita con traducciones relacionadas a los servicios del DES está disponible a solicitud del cliente. Free language assistance for DES services is available upon request.